



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

RESOLUCIÓN AG N° 1741/24

EXPEDIENTE N° 13-11143/23

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A **CONTRATACION DIRECTA "IN SITU"** N° 459/24, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LOS ARTÍCULOS N° 27 Y 28 (COMPULSA ABREVIADA POR MONTO) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN A.G. 77/18 Y SUS MODIFICATORIAS.

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación termomecánica perteneciente al edificio sede del Juzgado Federal de Campana, sito en San Martín 177, ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de Agosto de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior-, y por el término de doce (12) meses.

CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución C.M. N° 362/21, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el artículo N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito

USO OFICIAL

obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

Presentación de las ofertas: Habilitación del Juzgado Federal de Campana, sita en la calle San Martín N° 177, ciudad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, hasta el día 14 de Junio de 2024, a las 11:00 hs.

APERTURA, LUGAR y FECHA: Habilitación del Juzgado Federal de Campana, sita en la calle San Martín N° 177, ciudad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, el día 14 de Junio de 2024, a las 11:00 hs.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

MR/16LAAYC


DEVORÁS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

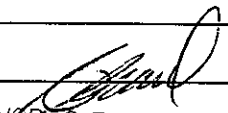
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

Sres. _____

Calle _____


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

Reng	Descripción	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
1	Contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación termomecanica perteneciente al Juzgado Federal de Campana, sito en San Martin 177, ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de Agosto de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si ésta fuera posterior- y por un período de doce (12) meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. COSTO MENSUAL	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....
	ORGANISMO SOLICITANTE: JUZGADO FEDERAL DE CAMPANA, SITO EN SAN MARTIN N°177, CIUDAD DE CAMPANA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, HORARIO: 08:00 HS A 13:00 HS.- TELÉFONO: (03489) 463800 AL 433810. MAIL: JFCAMPANA.HABILITACION@PJN.GOV.AR LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. VALOR DEL MÓDULO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) ESTIPULADO POR RESOLUCIÓN C.M. N° 96/24 IMPORTANTE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES). LA PRESENTE ADJUDICACIÓN QUEDA SUPEDITADA A LA EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SUFICIENTE.

EXPEDIENTE N° 13-11143 / 23

PROCEDIMIENTO: ARTS. N° 27 Y 28 (COMPULSA ABREVIADA POR MONTO) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN N° 77/18 Y MODIFICATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

CONTRATACIÓN DIRECTA "IN SITU" N° 459/24

OFERENTE

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CUIT:

CORREO ELECTRÓNICO:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HABILITACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE CAMPANA, SITA EN LA CALLE SAN MARTÍN N° 177, CIUDAD DE CAMPANA, PCIA. DE BUENOS AIRES, HASTA DÍA 14 DE JUNIO DE 2024, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: HABILITACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE CAMPANA, SITA EN LA CALLE SAN MARTÍN N° 177, CIUDAD DE CAMPANA, PCIA. DE BUENOS AIRES, EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2024, A LAS 11:00 HORAS.

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I –Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

NOTA ACLARATORIA/MODIFICATORIA

ANEXO I PLANILLA DE COTIZACIÓN

Presentación de las ofertas y Apertura, lugar y fecha:

Téngase presente que donde dice: "Subdirección de Contrataciones, sita en la calle Sarmiento N° 877, 1er subsuelo, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A., hasta el día 14 de Junio 2024, a las 11:00 hs.", deberá leerse: "Habilitación del Juzgado Federal de Campana, sita en la calle San Martín N° 177, ciudad de Campana, Pcia. de Bs. As., hasta el día 14 de Junio 2024, a las 11:00 hs.".

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

USO OFICIAL


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 16

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**CLÁUSULAS PARTICULARES –
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TERMOMECÁNICAS
Procedimientos centralizados**

EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ARTÍCULO 1° DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN LA PLANILLA DE COTIZACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio de mantenimiento de/los equipos cuya contratación constituye el objeto del presente procedimiento deberá ser prestado en el período indicado en la "Planilla de Cotización" que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación - o desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si, ésta fuera posterior-.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de los plazos "total" y/o "parciales y secuenciales" estipulados para la ejecución de la encomienda, dará lugar a las penalidades y/o multas que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, las Especificaciones Técnicas y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La visita es obligatoria.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicadas en el **Anexo a las Cláusulas Particulares** y en el plazo establecido en el mismo, mencionando el número de procedimiento de referencia.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"-

pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Servicios notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos dispuestos en el apartado 3 del Anexo de la Resolución N° 77/18 y modificatorias de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nucleen a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas.

No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

3.1 La documentación que acredite contar con un profesional matriculado o habilitado ante la empresa distribuidora de gas o por los organismos o autoridades de aplicación competente, como así también la inscripción del responsable técnico, todo ello de acuerdo con la normativa exigida en el ámbito de ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, presentando la constancia de la matrícula habilitante vigente.

El profesional requerido será el único responsable del correcto y seguro funcionamiento de la instalación objeto del presente servicio.

3.2 En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

3.3 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.4 La constancia de visita.

3.5 Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen -Anexo A-.

3.6 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

3.7 Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado y/o adjudicado.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

[Firma]
JRA S. ESCOBAR
MINISTERIO DE SERVICIOS
DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 16

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en MONEDA NACIONAL.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

1. La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato
3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
4. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **noventa (90)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

- 3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se

encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;

Quando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

- d) En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
- e) En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.
- f) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley N° 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Quando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Servicios intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (artículo N° 104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (artículo N° 112 del Reglamento



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 16

aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$ 200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJN-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtía".

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc 1 del reglamento de contrataciones).

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que —en su momento— pueda/n ser designado/s en su reemplazo, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones termomecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: será requisito ineludible para la suscripción del acta de traspaso de los servicios, comprobando que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.
- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema- pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-.

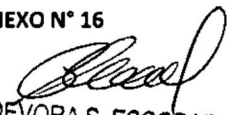
A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de



ANEXO N° 16


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.

- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" –aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 14°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas

dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes -a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 15º.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La recepción se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.1. Recepción definitiva del servicio de mantenimiento.

Teniendo en cuenta el tipo de prestación -servicio de mantenimiento- en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisorias, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "recepción total definitiva" -que coincidirá con el último mes de prestación del servicio-, siempre y cuando no medien observaciones al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el artículo 18º de las presentes cláusulas particulares -acta de traspaso-.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y se formalizará mediante la suscripción de un acta, con el representante de la firma contratista y de la persona de la Intendencia que tiene a su cargo la supervisión de las tareas.

A tal fin, la Supervisión quedará -asimismo- facultada para solicitar la asistencia de un técnico asesor del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

ARTÍCULO 16º.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, a los treinta (30) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 17º.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitatoria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.



Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en reclamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.

Cuando el Contratista no cumpla los plazos establecidos o exista una variación negativa en lo ofrecido respecto de las calidades y cantidades de los materiales, insumos, elementos de trabajo, mano de obra, entre otros aspectos de la contratación, se descontará 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta que se regularice el servicio o realización de los trabajos especificados.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

- Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 10% de la facturación mensual.
- Segunda multa (4 reclamos totales acumulados): 15% de la facturación mensual.
- Tercera multa (5 reclamos totales acumulados): 20% de la facturación mensual.
- Cuarta multa (6 reclamos totales acumulados): 25% de la facturación mensual.
- Quinta Multa (7 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el Artículo N°147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 18°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiese/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiese corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviese interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin

perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

El servicio de mantenimiento por estar sujeto a las condiciones estipuladas (v.gr. supervisión de la prestación con inspección final y acta de traspaso –que pone fin a la relación contractual-) una vez otorgada la recepción definitiva total, el contratista no estará obligado a extender una garantía del mantenimiento otorgado. Consecuentemente, luego del vencimiento del plazo contractual, otorgada la recepción definitiva y suscripta el acta de traspaso el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de penalidades por tareas incumplidas, en cuyo caso la devolución –total o parcial- se practicará una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo N° 140 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

10/11/23

Firmado digitalmente por: CAMPI
Juan Ignacio
Fecha y hora: 10.11.2023 19:35:56



ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación termomecánica.

DEPENDENCIA: Juzgado Federal de Campana

DIRECCIÓN: San Martín 177, Campana, Provincia de Buenos Aires

• PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del servicio será el establecido en la respectiva planilla de cotización, y a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, o bien a partir del día hábil inmediato siguiente al perfeccionamiento del contrato, según corresponda.

• VISITA A LOS EDIFICIOS.

La visita será obligatoria y se realizará:

- En el plazo de hasta el día hábil anterior a la apertura de las ofertas.
- La dirección del edificio a visitar es: San Martín 177, Campana, Provincia de Buenos Aires
- La visita deberá coordinarse con el Arq. Marcelo Pazos, al teléfono (03489) 463-800 al 463-810 o al 11-3050-6590, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13 horas, o bien al e-mail: jfcampana.habilitacion@pjn.gov.ar.

• CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

- Lugar de presentación de las consultas por escrito:
Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, sita en la calle Güemes 3053, San Martín, Provincia de Buenos Aires.
e-mail: cfsanmartin.intendencia@pjn.gov.ar
- Plazo para realizar las consultas: hasta 3 días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

• CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Se deberán presentar constancias verificables de al menos dos trabajos de mantenimiento prestados sobre instalaciones de tipo VRV centrales realizados por la misma empresa oferente.

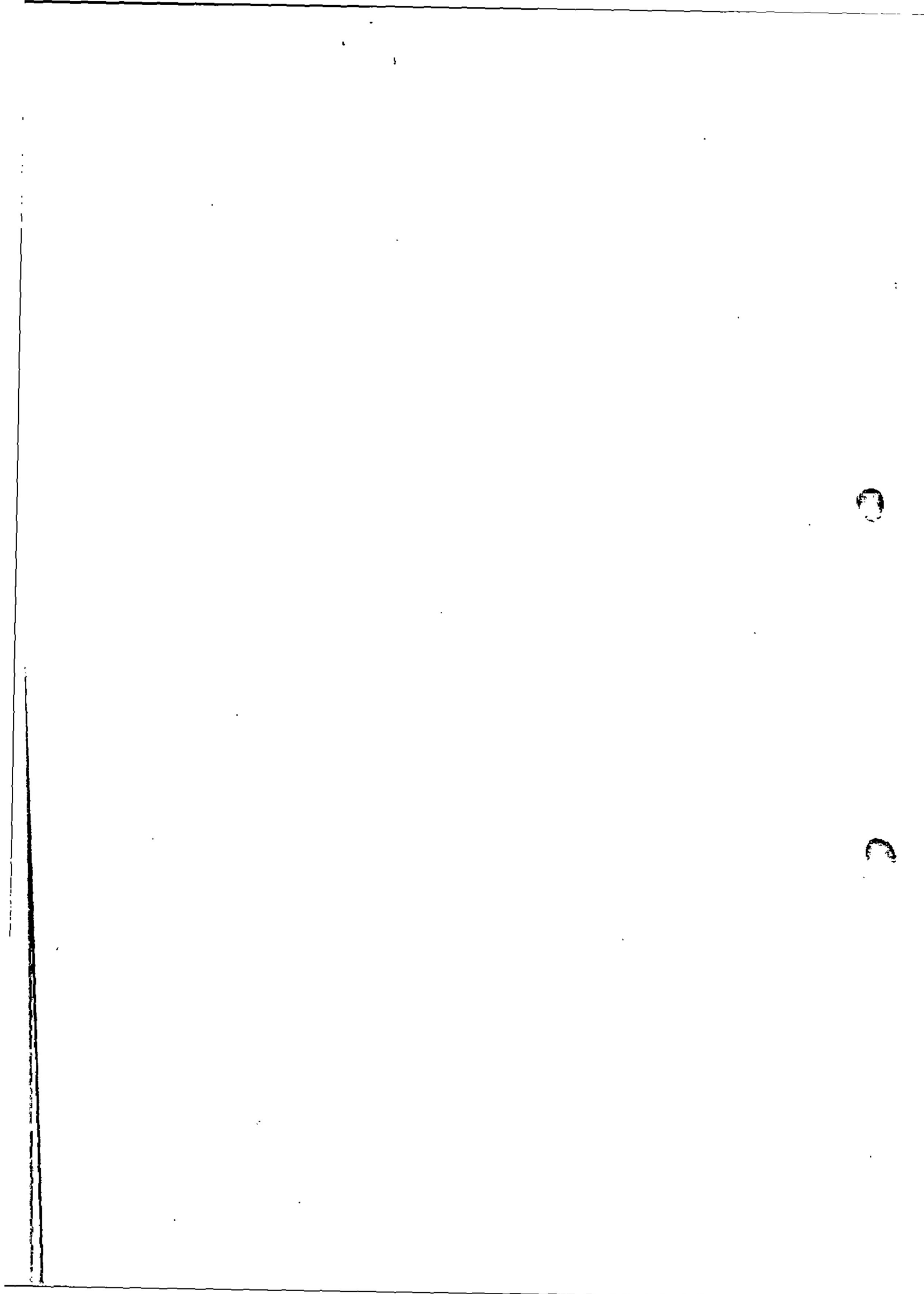
• SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo del Sr. Víctor Cáceres, Habilitado del Juzgado Federal de Campana.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, al teléfono (03489) 463-852, o bien al e-mail: jfcampana.habilitacion@pjn.gov.ar

• FACTURACIÓN.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, sita en la calle Güemes 3053, San Martín, Provincia de Buenos Aires.





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la Instalación Termomecánica

DEPENDENCIA: Juzgado Federal de Campana

DIRECCIÓN: San Martín 177, Campana, Provincia de Buenos Aires.

1. COTIZACIÓN

La cotización del servicio será presentada en renglón único.

2. DESCRIPCION DE LA INSTALACION A MANTENER

Planta Baja.

- Unidades interiores tipo pared pertenecientes al sistema VRV, con display de pared. Cantidad: 2
- Unidades interiores por conductos montadas sobre cielorrazo pertenecientes al sistema VRV. Cantidad: 3
- Unidad interior tipo consola (split) (Sala de Servidores) Cantidad: 2

Planta 1° Piso.

- Unidades interiores tipo pared pertenecientes al sistema VRV, con display de pared. Cantidad: 9
- Unidad interior por conductos montada sobre piso en "Local técnico" perteneciente al sistema VRV. Cantidad: 1
- Unidad interior tipo pared (split) ("Local técnico") Cantidad: 1

Planta 2° Piso.

- Unidades interiores tipo pared pertenecientes al sistema VRV, con display de pared. Cantidad: 12
- Unidad interior por conductos montada sobre piso en "Local técnico" perteneciente al sistema VRV. Cantidad: 1
- Unidad interior tipo pared (split) ("Local técnico") Cantidad: 1

Planta 3° Piso.

- Unidades interiores tipo pared pertenecientes al sistema VRV, con display de pared. Cantidad: 12
- Unidad interior por conductos montada sobre piso en "Local técnico" perteneciente al sistema VRV. Cantidad: 1
- Unidad interior tipo pared (split) ("Local técnico") Cantidad: 1

Planta 4° Piso.

- Unidades interiores tipo pared pertenecientes al sistema VRV, con display de pared. Cantidad: 8
- Unidad interior tipo consola perteneciente al sistema VRV ("Biblioteca"), con display de pared. Cantidad: 1
- Unidad interior por conductos montada sobre piso en "Local técnico" perteneciente al sistema VRV. Cantidad: 1
- Unidad interior tipo pared (split) ("Local técnico") Cantidad: 1
- Unidad interior tipo pared (split) ("Lactario") Cantidad: 1

USO OFICIAL

Planta 5° Piso

- Unidad interior tipo pared perteneciente al sistema VRV, con display de pared. Cantidad: 1
- Unidad interior por conductos montada sobre piso en "Local técnico" perteneciente al sistema VRV. Cantidad: 1
- Unidad interior tipo pared (split) ("Local técnico") Cantidad: 1
- Tablero seccional de equipos acondicionadores de aire.
- Tablero y accesorios del sistema de control centralizado VRV (en "Intendencia")

Terrazas del 5° Piso

- VRV1: Unidad exterior Aire Acondicionado VRV Frio Calor, Marca Samsung, Modelo AM120 JXVAGH de 33,6 a 37,8 Kw - Cant.: 1
- VRV2: Unidad exterior Aire Acondicionado VRV Frio Calor, Marca Samsung, Modelo AM240 JXVAGH de 62,2 a 75,6 Kw - Cant.: 1
- VRV3: Unidad exterior Aire Acondicionado VRV Frio Calor, Marca Samsung, Modelo AM260 KXVAGH de 72,8 a 81,9 KW - Cant.: 1
- VRV4: Unidad exterior Aire Acondicionado VRV Frio Calor, Marca Samsung, Modelo AM220 KXVAGH de 61,6 a 69,3 Kw - Cant.: 1
- VRV5: Unidad exterior Aire Acondicionado VRV Frio Calor, Marca Samsung, Modelo AM200KXVAGH de 56 a 63 Kw - Cant.: 1
- Ventilador de extracción Marca Czerweny - 1390 rpm - 0,35 CV - Cant. 1.
- VRV6: Unidad exterior Aire Acondicionado VRV Frio Calor, Marca Samsung, Modelo AM120KXMDGH de 33,5 a 37,5 Kw. Cant.: 1
- Unidad Exterior de aire acondicionado F/C Split Samsung, Modelo AR12RSFQAWKXBG de 3,15Kw - Cant.: 1

Red de cañerías de la instalación termomecánica

Caños de cobre, refnet, aislaciones, fijaciones, bus de comunicación.

Instalaciones eléctricas de la instalación termomecánica

Instalación eléctrica de toda la instalación termomecánica del edificio: gabinetes, conductores, protecciones, contactores, actuadores, borneras, cañerías y todos sus accesorios, distribuida en cada nivel del edificio.

Red de conductos

Conductos, aislaciones, rejillas de inyección, retorno, y todos sus accesorios.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Este servicio se dividirá en:

- a) Preventivo: Consiste en la realización de inspecciones y tareas periódicas tendientes a asegurar la conservación y correcto estado de funcionamiento de equipos y/o instalaciones: limpieza, lubricación, control de funcionamiento, ajustes y regulaciones, detección de anomalías de funcionamiento (vibraciones, ruidos, calentamientos).



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES



- b) Correctivo: Consiste en la realización de tareas tendientes a solucionar fallas de funcionamiento detectadas en el preventivo; o producidas en forma imprevista y advertidas mediante reclamos efectuados por el usuario.
- c) Integral: Comprende la totalidad de los materiales y mano de obra idónea necesarios para garantizar la continuidad del funcionamiento de todos y cada uno de los componentes que conforman a los equipos de la presente instalación y sus vicios ocultos y el rápido restablecimiento de los mismos en caso de falla o avería mediante la reparación o reemplazo de dichos componentes. Esto no implica imperiosamente el cambio total a nuevo de equipos generadores de calefacción y/o refrigeración y de unidades terminales de intercambio térmico descriptos en el artículo 2 "Descripción de las instalaciones", sino solamente de las piezas constitutivas que sean necesarias a fines de garantizar la continuidad de su funcionamiento.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

4.1 CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Sin perjuicio de todos aquellos deberes y obligaciones que el Contratista deberá cumplir conforme lo regulado en el pliego de bases y condiciones, el mismo deberá elaborar y entregar a la Supervisión un cronograma de mantenimiento preventivo con el listado de los equipos, actividad a realizar, frecuencia y fechas estimadas de ejecución.

El contratista deberá entregar a la Supervisión mensualmente un informe escrito firmado por el responsable de las instalaciones y la documentación fotográfica en el que conste el estado de funcionamiento en que se encuentra la instalación termomecánica, los trabajos imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo para asegurar su óptimo funcionamiento y tendrá a su cargo las siguientes tareas.

INSTALACIONES VRV

Tareas mínimas al inicio del servicio en temporada invernal:

- Verificación integral del sistema VRV
- Verificación y/o reparación del circuito electrónico de comando, control y seguridad.
- Revisión general de los compresores de todos los equipos, con verificación de las presiones de alta y baja, control del amperaje tomado por los motores, control del nivel de aceite, control de las conexiones, protecciones y dispositivos eléctricos.
- Prueba de funcionamiento en modo calefacción
- Pruebas de funcionamiento de todos y cada uno de los elementos del sistema
- Puesta en marcha, regulación y prueba del sistema.
- Regulación de rejillas y difusores de aire.

Tareas mínimas al inicio del servicio en temporada estival:

- Verificación integral del sistema VRV
- Lavado a baja presión con productos químicos de condensadores de unidades exteriores VRV. Peinado de aleteado en caso de requerirse.
- Limpieza interna de evaporadores en caso de requerirse
- Revisión general de todos los compresores de la instalación, con verificación y registro de las presiones de alta y baja de cada circuito, control de pérdidas de

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DR. JUAN L. CANTO
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

USO OFICIAL

gas refrigerante y reparación de las existentes, control y registro del amperaje de los motores, control del nivel de aceite y conexiones eléctricas, regulación de elementos de control y seguridad. Recarga de refrigerante en caso de ser necesario hasta obtener las presiones de trabajo según indicaciones del fabricante de los equipos

- Verificación de conexiones eléctricas, regulación de térmicos y control de enclavamiento de los tableros eléctricos.
- Verificación y regulación de presostatos y protecciones térmicas.
- Verificación, lubricación y ajuste de los electroventiladores de los condensadores y limpieza de los mismos.
- Prueba de funcionamiento de la instalación de refrigeración.

Durante el transcurso de cada temporada estival:

- Verificación de funcionamiento de todos los compresores de la instalación, verificación y reparación de pérdidas, recarga de refrigerante y cualquier otro trabajo que sea necesario para dejarlos en perfecto estado de funcionamiento.
- Verificación de conexiones eléctricas, regulación de protecciones térmicas y control de enclavamientos de los tableros eléctricos.
- Regulación de térmicos, presostatos y termostatos.
- Revisión general de los compresores de todos los equipos, con verificación de las presiones de alta y baja, control del amperaje tomado por los motores, control del nivel de aceite y de las conexiones eléctricas. -
- Inspección general de la instalación.

Tareas mínimas por frecuencia:

Una vez por mes

- Limpieza de bandejas y cañerías de desagote de condensado de todos los equipos de unidades separadas y centrales
- Inspección y limpieza de los filtros de aire de equipos de unidades separadas.
- Control de funcionamiento de las electrobombas.
- Revisión del funcionamiento, sensores y estructura del portón. Engrase.
- Verificación de funcionamiento de sistemas VRV
- Control del amperaje tomado a todos los motores y compresores.
- Limpieza exterior y del filtro de unidades interiores y centrales sistema VRV
- Repaso de pintura de elementos (cañerías, máquinas, bases, portón, etc.)

Una vez por trimestre

- Limpieza exterior con agua a baja presión y productos químicos de los condensadores de sistemas VRV
- Limpieza exterior con agua a baja presión y productos químicos de evaporadores
- Verificar ajustes de borneras y conexiones en tableros eléctricos
- Limpieza por aspirado y cepillado de tableros eléctricos. Prohibido usar aire comprimido.
- Verificar el correcto enclavamiento de todos los dispositivos de seguridad de tableros eléctricos, caldera, chiller y demás equipos.
- Limpieza y regulación de rejillas, difusores y conductos a aire acondicionado



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

EQUIPOS DE UNIDADES SEPARADAS (SPLIT)

1. Verificar el filtro de aire una vez por mes como mínimo para constatar si requiere una limpieza. Las partículas atrapadas en el filtro pueden generar la acumulación de escarcha en las serpentinas de refrigeración. Si el filtro requiriera limpieza, el procedimiento a seguir se detalla a continuación:
 - Limpiar el filtro con detergente líquido y agua tibia. El agua debe impactar la superficie del filtro sobre la cara interior, es decir el lado del filtro tal que una vez montado, queda orientado hacia adentro del equipo. Enjuagar el filtro cuidadosamente. Sacudir con suavidad el exceso de agua del filtro. Asegurarse que el filtro esté perfectamente seco antes de reubicarlo. Nunca utilizar agua que supere los 40°C para limpiar el filtro de aire. Nunca intentar operar la unidad sin el filtro de aire.
 - En vez de lavarlo se puede aspirar el filtro. La aspiración debe realizarse sobre la cara exterior, es decir, el lado del filtro tal que una vez montado, queda orientado hacia afuera del equipo;
2. Cuando se verifique la necesidad de efectuar un control y limpieza de los equipos acondicionadores las tareas a ejecutar serán:
 - a. Limpieza de filtros de aire;
 - b. Limpieza exterior de serpentinas: Sopleado con aire comprimido de las serpentinas de la totalidad de los equipos;
 - c. Limpieza de bandeja y cañería de desagote de condensado de los equipos;
 - d. Verificación del estado de las aislaciones de las cañerías de los equipos de unidades separadas;
 - e. Verificación del estado de corrosión de los gabinetes y ménsulas;
 - f. Verificación del funcionamiento de todos los equipos y sus controles, vibraciones y ruidos anormales;
 - g. Verificación del estado de la instalación eléctrica de los equipos (tomacorriente, ficha, interruptor termomagnético, cableado, condensador de arranque);
 - h. Verificación de los motores de los ventiladores;
 - i. Medición de temperatura de inyección, caudal, consumo eléctrico, y presión de refrigerante en la línea de succión;
 - j. En caso de detectar falta de carga de líquido refrigerante en equipos de unidades separadas, y que la misma haya sido producida por deficiencias en los puntos de conexión de las cañerías con las unidades interior o exterior, se procederá al envasado del líquido existente y a la revisión del estado de las uniones de las cañerías de interconexión. De ser necesario se reemplazarán las tuercas cónicas y se realizarán nuevamente los abocardados en los cuatro (4) puntos de unión. Posteriormente se realizará la purga de las cañerías con bomba de alto vacío y carga completa de gas refrigerante original del equipo marca Dupont o equivalente de igual calidad. No se aceptará lo que se llama barrido o purgado, el trabajo se realizará con bomba de alto vacío. En caso de que la fuga persista, se deberá detectar el posible origen de la misma y plasmarlo en un informe técnico a confeccionar

USO OFICIAL

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

AT. CARLA GAYO
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

detallando las tareas realizadas y los valores de las mediciones efectuadas;

- k. Si de las verificaciones realizadas surgieran deficiencias que requieran reparaciones y/o provisiones, la Intendencia o el personal designado acompañará a dicho informe técnico un presupuesto con detalle de las tareas y repuestos necesarios para dejar cada equipo en correcto y seguro estado de funcionamiento.

Al finalizar la temporada estival:

Preparación de los equipos frío- calor para su funcionamiento en calefacción:

- Detección y obturación de pérdidas de gas refrigerante. Completar carga en caso de ser necesario.
- Revisión general de los compresores de todos los equipos, con verificación de las presiones de alta y baja, control del amperaje tomado por los motores, control del nivel de aceite, control de las conexiones, protecciones y dispositivos eléctricos.
- Prueba de funcionamiento de todos y cada uno de los elementos y los controles de calefacción.

Al inicio de la temporada estival:

Preparación de los equipos para su funcionamiento en refrigeración:

- Detección y obturación de pérdidas de gas refrigerante. Completar carga en caso de ser necesario.
- Revisión general de los compresores de todos los equipos, con verificación de las presiones de alta y baja, control del amperaje tomado por los motores, control del nivel de aceite, control de las conexiones, protecciones y dispositivos eléctricos.
- Hidrolavado de serpentinas de unidades exteriores en todos y cada uno de los equipos y de la del equipo compacto autocontenido.
- Limpieza general, rasqueteado de partes corroídas del gabinete y estructura, aplicación de anti oxido y esmalte sintético.
- Verificación de conexiones y regulación de térmicos.
- Ajuste del motor, cambio de correas de transmisión, limpieza de batea colectora de torre de enfriamiento, reparación de las válvulas a flotante y pintura general del equipo compacto autocontenido.

VENTILADOR DE EXTRACCIÓN

- Provisión, instalación y regulación de un controlador de horarios de arranque y detención diarios (timer), en caso de falla del existente o no existencia del mismo.
- Ajuste del motor, verificación de correas de transmisión.
- Verificación y/o reparación del circuito eléctrico.
- Hidrolavado de carcasa.
- Limpieza general, rasqueteado de partes corroídas del gabinete y estructura, aplicación de anti oxido y esmalte sintético.
- Verificación y lubricación de ejes y rodamientos.



4.2 ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE SER REPARADOS O CAMBIADOS

Todos los elementos, repuestos, equipos, materiales, insumos, mano de obra, subcontratación de servicios y/o especialistas y la Supervisión técnica que sean necesarios para mantener en correcto funcionamiento las instalaciones, se consideran incluidos dentro del presente servicio.

Para mayor aclaración y a modo de ejemplo, se listan algunos de ellos:

- Sistemas de aire acondicionado VRV:
- Compresor Inverter para unidades exteriores.
- Compresor fijo para unidades exteriores.
- Plaqueta electrónica de comando y control para compresor Inverter de unidades exteriores.
- Plaqueta electrónica de control para unidades exteriores.
- Ventilador para unidades exteriores.
- Filtros, tubos capilares, válvulas de expansión, válvulas solenoides, sensores de presión y temperatura, presostatos y termistores.
- Plaqueta electrónica de comando y control para unidades interiores.
- Controlador alámbrico para unidades interiores.
- Motores de ventiladores para de unidades interiores.
- En caso de ser necesaria la reparación o reemplazo de algún motocompresor, el contratista deberá presentar la garantía del equipo y de los trabajos efectuados, expedida por el fabricante o taller autorizado del mismo.
- Unidades tipo split: motocompresores, filtros de aire, filtros de gas refrigerante, condensadores de arranque y marcha, contactores, relé de arranque y disyuntor térmico, botonera de comando, plaquetas de comando y control, controles remotos, termostatos, rebobinado o cambio de motores eléctricos, rodamientos y bujes de ventilador, paleta del ventilador, resistencias eléctricas, válvulas inversoras y bobinas, serpentinas, reparación de pérdidas y carga de gas refrigerante, pintura para el interior y el exterior de los equipos y sus soportes, cable y ficha, etc.
- Red de cañerías: cañerías, refnet, aislaciones, fijaciones, etc.
- Instalaciones eléctricas: Contactores, botoneras, interruptores, fusibles, protecciones térmicas y diferenciales, bobinas, guardamotors, luces indicadoras, borneras y cables., etc.
- Ventilador de extracción: motos, bases, aspas del ventilador, ejes, bujes.

La mano de obra para el cambio de estos repuestos estará incluida en el monto cotizado.

Todos los elementos de control y/o seguridad que no funcionen por tiempo de uso, rotura interna o externa, desgaste o cualquier motivo deberán ser removidos y reemplazados por repuestos originales a cargo del contratista.

Si de este elemento depende que alguna máquina deje de funcionar y no se pueda cumplir momentáneamente con el servicio, se dejará por escrito en el libro de novedades y se informará a la Intendencia. Ninguna máquina se pondrá en funcionamiento hasta reponer los dispositivos de control y/o seguridad que sean necesarios.

4.3 INSTALACIONES NO INCLUIDAS

No se incluirá en el presente servicio de mantenimiento la instalación eléctrica desde la toma de entrada al edificio y hasta la acometida al tablero general de fuerza motriz de los equipos, como así también, las instalaciones de desagüe de líquido de condensado, aguas abajo de sus puntos de conexión con la red de desagüe.

5. OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

El Contratista deberá considerar también como obras complementarias, todos los trabajos de albañilería y ayuda de gremios relacionados con el presente servicio, como ser: provisión de andamios, apertura y cierre de canaletas y/o zanjas para la reparación o cambio de cañerías, pases de losas o muros, reposición de pisos, revestimientos o cielorrasos afectados, iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás trabajos relacionados con estas instalaciones.

Las terminaciones serán con materiales y mano de obra similares a las actuales.

Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con la Supervisión, quién deberá prestar conformidad a los mismos.

El Contratista efectuará todos los trabajos conforme a las reglamentaciones vigentes, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

6. REPUESTOS E INSUMOS

El servicio a prestar deberá contemplar en sus costos todos los repuestos, materiales, insumos y herramientas necesarias para efectuar correctamente cada reparación y mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso y seguridad.

El adjudicatario realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original. Excepcionalmente, para el caso de imposibilidad o dificultad manifiesta de obtener en el mercado los repuestos/insumos de diseño original, se podrá colocar y/o proveer repuestos y/o insumos de diseño estándar que contarán con especificaciones técnicas y calidad idénticas o superiores a las del diseño original, previa acreditación y conformidad de la supervisión del contrato. En todos los casos, los repuestos y/o insumos deberán cumplir con las normas IRAM (o en su caso EN, IEC, ASME, ANSI, ISO y/o NM) de forma tal que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACION



El tipo y calidad de dichos repuestos deberá ser constatado por la Supervisión. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación del referido elemento.

De la referida constatación y conformidad se deberá dejar constancia escrita, en el Libro de Novedades e Informe Mensual, mencionado en el punto 12 de las Especificaciones Técnicas.

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos por la Supervisión, esta podrá solicitar la colaboración del personal técnico del Área Especialidades Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Asimismo, se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando estas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento y seguridad de los equipos, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización de la Supervisión.

Será obligación del contratista, la provisión sin cargo de los trapos, bolsas de residuos, y estopas que sean necesarios para cumplimentar los trabajos de limpieza de las inmediaciones de los distintos artefactos, o toda otra maquinaria que se encuentre en esta sala de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las máquinas en forma incorrecta.

7. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

El Contratista procederá a la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la Supervisión de los trabajos, el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio.

8. FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN DIAS Y HORAS HÁBILES

El contratista deberá adoptar todas las medidas pertinentes y conducentes a los fines de asegurar que las instalaciones funcionen en los días y horarios hábiles.

En caso de estar detenido un equipo durante un día -en forma parcial o total- y en día y horario hábil, la Supervisión no brindará la Recepción Definitiva del mes en que el equipo hubiera estado detenido.

En ningún caso corresponderá abonar los días hábiles que un equipo estuvo detenido por considerarse un servicio no prestado.

9. SERVICIO DE EMERGENCIA.

Para el caso que se presente algún problema de funcionamiento, el contratista deberá prestar un servicio de auxilio de emergencia permanente y urgente, durante las veinticuatro (24) horas, y efectuará las reparaciones -con provisión de repuestos y mano de obra especializada- que sean necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible. A

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

USO OFICIAL

tal efecto el contratista deberá contar con un servicio de comunicación por telefonía fija, celular o correo electrónico, debiendo informar dichos datos de contacto a la Supervisión dentro de las 48 horas de notificada la Orden de Compra. Dichos medios de comunicación deberán estar permanentemente habilitados.

El tiempo de concurrencia a la emergencia no deberá superar las dos horas, debiendo la contratista realizar las reparaciones necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento, en el menor tiempo posible.

La mano de obra, repuestos y supervisión técnica para estas reparaciones estará considerada dentro del monto cotizado.

En todos los casos se emitirá un informe de las tareas efectuadas, el cual quedará asentado en el Libro de Novedades previsto en el punto 12.

En caso de surgir la necesidad de detener un equipo para efectuar reparaciones, deberá tenerse en cuenta que el edificio no podrá quedar sin servicio por un plazo indefinido, debiendo programar las mismas, de ser posible, para los días sábados, domingos y/o feriados.

En caso de incumplimiento del servicio de emergencia la Supervisión no brindará la Recepción Definitiva del mes en que no se hubiera prestado o se hubiere prestado en forma parcial, el servicio de emergencia.

10. INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO

El contratista de este servicio deberá instruir al personal que designe la habilitación o la Supervisión, sobre el correcto accionamiento de los elementos y equipos de la misma a fin de evitar deterioros.

Asimismo, deberá prestar asesoramiento técnico, sobre aquellas reparaciones que pudieran ser necesarias en las instalaciones citadas en el punto 4.3 "Instalaciones no incluidas", pero que afecten el correcto funcionamiento de los equipos.

11. ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

11.1 INFORMES

El contratista deberá presentar mensualmente a la Supervisión un informe del estado de las instalaciones en detalle, como así también, un listado de todas las reparaciones y/o reemplazos de componentes que fueron realizados durante ese periodo.

Todos los elementos que sean reemplazados o retirados serán entregados a la persona o lugar que designe la Supervisión, o bien en caso de ser determinado serán desechados. El retiro o traslado de las piezas desafectadas no ocasionará gasto adicional alguno al comitente.

Adicionalmente se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento, preventivo y correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES



tipo de elemento a reemplazar. Complementariamente deberá presentar fotografías de la instalación completa que muestren su estado de conservación.

11.2 PRUEBAS

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.

Durante el transcurso del período de mantenimiento, la Supervisión podrá solicitar al contratista la ejecución de todas las pruebas de funcionamiento o seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos y personal especializado y mano de obra para el correcto desarrollo de las mismas.

11.3 PRUEBAS FINALES

Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el contratista deberá solicitar la conformidad a la Supervisión de verificar, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de las instalaciones, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, con un informe escrito detallado y documentación fotográfica del estado de los equipos.

Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado por uno de igual o superior calidad, incluyendo la provisión de materiales, repuestos y la mano de obra necesaria totalmente a cargo y costo del contratista.

En esta oportunidad, se labrará un Acta -que firmarán las partes intervinientes-, en la que se dejará constancia del estado de los equipos y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Contratista saliente efectúe las reparaciones pertinentes.

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por la Supervisión, en presencia del contratista, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.

El contratista deberá mantener en buen estado la Sala de Máquinas, sus paredes, puertas, ventanas, pisos e iluminación. En caso de deteriorarse ésta, por razones de mantenimiento o rotura por uso, el contratista deberá reparar y pintar, la Sala de Máquinas dejándola en perfectas condiciones.

12. LIBRO DE NOVEDADES E INFORME MENSUAL

Al iniciarse el servicio, la contratista deberá entregar a quien ejerza la Supervisión un Libro de Novedades del tipo triplicado, en el que se deberán asentar las observaciones y novedades que pudieran presentarse en el funcionamiento de las instalaciones como reparaciones, emergencias, provisión o retiro de repuestos, copia de las planillas e informes de mantenimiento preventivo y toda notificación que tenga en relación con el servicio de mantenimiento prestado y en donde se dejara constancia de los reclamos que la Supervisión efectúe al Contratista por deficiencias en el cumplimiento del contrato.

MALDON OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DR. JUAN CARLOS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

USO OFICIAL

Este libro deberá quedar en custodia de la Supervisión y será puesto a disposición para que sea consultado las veces que sea necesario por las autoridades del edificio.

En el mismo deberán figurar claramente los datos de la empresa contratista, número de orden de compra, su coordinador y datos de contacto. Asimismo, se deberá asentar en el mismo lo siguiente:

- Reparaciones realizadas
- Informes técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo
- Reparaciones pendientes y estimación del tiempo de solución
- Prevenciones a tomar
- Todo otro dato que brinde suficiente información para poder actuar ante una correcta evaluación del inconveniente o falla producidos.

El original y las dos copias serán firmados por ambas partes, quedando el original en el libro y en poder de la Supervisión. Una de las copias se entregará al contratista y la otra será remitida al Área Coordinación de Especialidades Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, para su conocimiento.

13. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

Tipo de constancias o documentación obligatoria para presentar con las ofertas:

- Debido a la elevada complejidad tecnológica de las instalaciones descriptas en estas Especificaciones, se deberán presentar constancias verificables de al menos dos trabajos de mantenimiento prestados sobre instalaciones de tipo VRV centrales realizados por la misma empresa oferente.



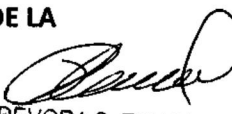
ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obrarán, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____